



**GÓMEZ
PALACIO**

**CIUDAD
CON ESTRELLA**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 F 2025

PMGP-DJ/087/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTADO POR LA **C. JUANA LETICIA HERRERA ALE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDA POR EL **LIC. VICENTE REYES SOLÍS**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, REPRESENTADO POR EL **C. LIC. ISRAEL SOTO PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR **BLGO. EDUARDO ESCOBEDO REYES** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR REGIONAL LAGUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que está investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.2.- Que está representado por la **C. JUANA LETICIA HERRERA ALE**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 26, 27, 33, inciso C), fracción VIII, 52, fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; asimismo, acredita legalmente su personalidad con que comparece a la firma del presente instrumento, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de junio de 2022.

1.3.- Que corresponde al **LIC. VICENTE REYES SOLÍS**, en su carácter de **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, conforme al artículo 119, fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, así como refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los reglamentos, acuerdos, comunicaciones oficiales y demás documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal; asimismo, acredita legalmente su personalidad con que comparece a la firma del presente instrumento, mediante nombramiento con número de oficio SA/001/2022, expedido por la C. Juana Leticia Herrera Ale, en su carácter de Presidente Municipal, de fecha 01 de septiembre de 2022.

1



**GÓMEZ
PALACIO**

**CIUDAD
CON ESTRELLA**
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 Y 2025

PMGP-DJ/087/2023

1.4.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio convencional, el ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 400 norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.

2.2.- Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

2.3.- Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

2.4.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el Artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el "INEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

2.5.- Que en los términos previstos por el Artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en **EL LIC. ISRAEL SOTO PEÑA**, como **DIRECTOR GENERAL**, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**, el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL** de fecha 15 de septiembre del 2022.

2



PMGP-DJ/087/2023

2.6.- Que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes, **IDE990920KB8** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez N° 110 sur, Zona Centro C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente convenio; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, asimismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Realizar acciones de fomento a la Educación de los Jóvenes y Adultos en beneficio de la población del Municipio de Gómez Palacio en el Estado de Durango.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al presente convenio "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

1. Que "**EL INSTITUTO**" en coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", que integra el territorio municipal, implementar el programa "**El Buen Juez por su Casa Empieza**" el cual tiene como finalidad la promoción y aliento a los trabajadores que no hayan terminado su educación básica de las direcciones de la Administración Municipal, a concluir la educación básica, a través de servicios educativos de calidad y bajo un esquema flexible. Con ello se busca fortalecer el capital humano y el perfil de los trabajadores y en su caso de los servidores públicos Municipales, que se encuentran en alguna situación de rezago.
2. Poner a disposición los Centros de Desarrollo Comunitario ubicados en el municipio de Gómez Palacio, para el establecimiento de Plazas Comunitarias, círculos de estudio, sedes de aplicación de exámenes o puntos de encuentro, para abatir el rezago educativo e impulsar el mejor desarrollo de la población.



PMGP-DJ/087/2023

3. Coadyuvar en la difusión de los servicios educativos que ofrece "**EL INSTITUTO**", con la finalidad de facilitar el desarrollo de las acciones educativas que desarrolla.
4. Nombrar a un enlace para estar en coordinación con "**EL INSTITUTO**" que permita dar seguimiento y evaluación a las mismas.
5. Motivar a los jóvenes y adultos del Municipio que se encuentren en situación de analfabetismo y que no hayan concluido sus estudios de primaria y secundaria para que se incorporen como educandos en "**EL INSTITUTO**".

TERCERA. - "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Apoyar con servicios de educación a la población en general, para que la ciudadanía en condición de rezago educativo concluya los estudios básicos de acuerdo al Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo.
2. Motivar y concientizar la participación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal para que concluyan su educación primaria y secundaria.
3. Proveer en forma gratuita, previa solicitud de las direcciones municipales, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos, previa disponibilidad presupuestal.
4. Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
5. Proporcionar asesoría, capacitación técnica y administrativa a los voluntariados educativos que se asignen para el desarrollo y operación de los programas objeto de este convenio antes de iniciar sus tareas educativas.
6. Seleccionar y capacitar a las figuras solidarias que participen en las actividades de los programas de educación para Jóvenes y Adultos.
7. Promover y realizar la investigación educativa en materia de educación para jóvenes y adultos, en colaboración y coordinación del "**EL AYUNTAMIENTO**" apoyándose con instituciones educativas asentadas en el municipio, considerando las particularidades del rezago educativo en el mismo.

CUARTA.- Que para efectos del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan que tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio hasta el 31 de agosto del 2025.

4

9



PMGP-DJ/087/2023

QUINTA.- El presente convenio podrá ser rescindido por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**" dando previo aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación; sin embargo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que la terminación de este convenio no afectará a los Jóvenes y Adultos que estén recibiendo los servicios educativos del "**EL INSTITUTO**".

SEXTA. - Designación y responsable de la administración del contrato.
Para los efectos del presente convenio designa como responsables de la administración del contrato a:

Por parte de la "**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**" a través del **LIC. SOFÍA MURUAGA ESCAMILLA** en su carácter de **DIRECTORA DE EDUCACIÓN** de dicha institución.

- **Teléfono:** 871 214 2527.

Por parte de "**EL INSTITUTO**" a través del **BLGO. EDUARDO ESCOBEDO REYES** en su carácter de **COORDINADOR REGIONAL LAGUNA**.

- **Correo electrónico:** ereyes@idea.gob.mx
- **Teléfono:** 871 219 4877

SÉPTIMA.- Cualquier modificación que "**LAS PARTES**" deseen realizar al contenido del presente convenio, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

OCTAVA.- "LAS PARTES", acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral; la relación entre los estudiantes de "**LA INSTITUCIÓN**", con "**EL AYUNTAMIENTO**", derivada de la prestación de proyecto del presente convenio, son estrictamente de carácter académico y educacional, sin que de manera alguna exista subordinación o relación laboral alguna.

NOVENA.- "LAS PARTES" señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia, en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no éste expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a algún acuerdo, "**LAS PARTES**" convienen que se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando expresamente a la jurisdicción de los tribunales que les corresponda o pudiera corresponderles con motivo de su domicilio.



**GÓMEZ
PALACIO**

**CIUDAD
CON ESTRELLA**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 Y 2025

PMGP-DJ/087/2023

Leído y explicado a las partes el presente instrumento y estando enterados de su contenido, fuerza y alcance legal del mismo, lo firman en tres ejemplares de igual validez, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, al día 07 de marzo de 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICENTE REYES SOLÍS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. SOFÍA MURUAGA ESCAMILLA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

POR "EL INSITUTO"

LIC. ISRAEL SOTO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE
EDUCACIÓN PARA
ADULTOS

BLGO. EDUARDO ESCOBEDO REYES
COORDINADOR REGIONAL LAGUNA

6